

de Responsabilidad Limitada. Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en términos de cinco días. Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.—El/La Magistrado-Juez, el/la Secretario.»

Huelva, 2 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—1.114.

**COMPAÑÍA DEL TRÓPICO DE CAFÉ Y TÉ, S. L.**  
(Sociedad absorbente)  
**INICAP CAFÉ, S. L.**  
y, simultáneamente, sus filiales  
**AGMO INVEST, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
**ALEVICAP, S. L.**  
Unipersonal  
**ALEXTINA, S. L.**  
Unipersonal  
**BARCAVALLES, S. L.**  
Unipersonal  
**BARJOCAP, S. L.**  
Unipersonal  
**BLACK CAFÉ, S. L.**  
Unipersonal  
**CAFEFORT, S. L.**  
Unipersonal  
**CAFINAX IMPORT, S. L.**  
Unipersonal  
**CARPEDECOR, S. L.**  
Unipersonal  
**DIGONAL, S21 S. L.**  
Unipersonal  
**FORESCUGAT, S. L.**  
Unipersonal  
**GIROBAR 2000, S. L.**  
Unipersonal  
**IRISFOR, S. L. UNIPERSONAL**  
**JAMAICA TERRASSA, S. L.**  
Unipersonal  
**LON VALLES, S. L.**  
Unipersonal  
**MELBAS COFFEE, S. L.**  
Unipersonal  
**NAVAR CAFÉ, S. L.**  
Unipersonal  
**NEKOSUMI IMPORT, S. L.**  
Unipersonal  
**NEVADO ARENAL, S. L.**  
Unipersonal  
**TELVOMAR 2001, S. L.**  
Unipersonal  
**TIMARLEIX, S. L.**  
Unipersonal  
**TRAVIFOR, S. L.**  
Unipersonal  
**VILAFORES, S. L.**  
Unipersonal  
(En adelante filiales)  
(Sociedades absorbidas)

La Junta general de «Inicap Café, Sociedad Limitada», y los respectivos socios únicos de las filiales y la Junta general de «Compañía del Trópico de Café y Té, Sociedad Limitada», acordaron en fecha

29 de noviembre de 2002 la fusión de todas ellas mediante la absorción por parte de «Compañía del Trópico de Café y Té, Sociedad Limitada», de «Inicap Café, Sociedad Limitada», y, simultáneamente, de sus filiales, que le transmiten en bloque sus respectivos patrimonios sociales y se extinguen mediante su disolución sin liquidación. En su caso, los obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las participaciones sociales y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de fusión. Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 27 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración de «Compañía del Trópico de Café y Té, Sociedad Limitada», y Administrador único de «Inicap Café, Sociedad Limitada», y de las filiales, Gustavo Ron García.—535. 2.ª 16-1-2003

### COMPAÑÍA DE SERVICIOS OMEGA, S. L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general universal extraordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2002, acordó reducir el capital social en 13.222,26 euros, resultando la nueva cifra de capital social de 46.878,95 euros, con la finalidad de amortizar 2.200 participaciones que la sociedad tenía en cartera.

Se hace constar el derecho de oposición de los acreedores de la sociedad en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 3 de enero de 2003.—Luis Cordero Fernández.—533.

### CONSTRUCCIONES GERRIKABEITIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente) CENTRO LEDESMA, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público:

Primero.—Con fecha 26 de diciembre de 2002 la Junta general universal de los accionistas de «Construcciones Gerrikabeitia, Sociedad Anónima» y el único socio de «Centro Ledesma, Sociedad Limitada» ejerciendo las facultades de la Junta general de esta última, han acordado su fusión mediante la absorción de la segunda sociedad por parte de la primera, con disolución sin liquidación de la absorbida, habiéndose aprobado, en ambas juntas, tanto el proyecto de fusión como el respectivo Balance de integración.

Segundo.—Los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes tienen derecho a obtener el texto literal e íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión.

Tercero.—Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—La información preceptuada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas está

a disposición, en el domicilio social, de las personas citadas en este precepto.

Bilbao, 27 de diciembre de 2002.—Cecilio Gerrikabeitia Orbea como Consejero Delegado de «Construcciones Gerrikabeitia, Sociedad Anónima».—Rainero García Galbarriatu como Presidente del Consejo de Administración de «Centro Ledesma, Sociedad Limitada».—568. y 3.ª 16-1-2003

### CONSTRUCCIONES GERRIKABEITIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

### TEBAR, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público:

Primero.—Con fecha 26 de diciembre de 2002 la Junta general universal de los accionistas de «Construcciones Gerrikabeitia, Sociedad Anónima» y el único socio de «Tebar, Sociedad Limitada» ejerciendo las facultades de la Junta general de esta última, han acordado su fusión mediante la absorción de la segunda sociedad por parte de la primera, con disolución sin liquidación de la absorbida, habiéndose aprobado, en ambas Juntas, tanto el proyecto de fusión como el respectivo Balance de integración.

Segundo.—Los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes tienen derecho a obtener el texto literal e íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la fusión.

Tercero.—Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—La información preceptuada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas está a disposición, en el domicilio social, de las personas citadas en este precepto.

Bilbao, 27 de diciembre de 2002.—Cecilio Gerrikabeitia Orbea como Consejero Delegado de «Construcciones Gerrikabeitia, Sociedad Anónima».—Alberto Garai Uriarte como Secretario del Consejo de Administración de «Tebar, Sociedad Limitada».—570. y 3.ª 16-1-2003

### CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASUR, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad escindida)

### GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria preexistente)

### CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASUR, S. L. Sociedad unipersonal CERIX GLOBAL HISPANIA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedades beneficiarias de nueva creación)

*Anuncio de escisión total*

Se hace público que, mediante decisión del accionista y socio único, respectivamente, adoptadas el día 31 de diciembre de 2002, las sociedades «Corporación Empresarial CajaSur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» y «Grupo de Empresas CajaSur, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal»,